

**ANEXO NO.1 AL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN CELEBRADO
ENTRE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A Y**

(En adelante “El Intermediario de Seguros”)

DELEGACIÓN DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Mediante el presente documento y de conformidad con la facultad establecida en el numeral 4.2.2.2.1.1.1.3.3. de la Circular Básica Jurídica, parte I, título IV, *“En el evento en que la contratación de los productos ofrecidos por las entidades aseguradoras o de capitalización se lleve a cabo por parte de intermediarios de seguros o de capitalización, los procedimientos de conocimiento del cliente pueden dejarse a cargo del intermediario, siempre que se haga bajo los parámetros, procedimientos y metodologías previamente establecidos por la entidad aseguradora o de capitalización. Dichos parámetros deben incorporar lineamientos respecto al suministro efectivo de información a las entidades aseguradoras o de capitalización por parte de los intermediarios.”*, Chubb Seguros Colombia S.A (en adelante “Chubb Seguros” o “La Compañía”) delega el proceso de conocimiento del cliente al Intermediario de Seguros bajo los siguientes:

PRIMERO. PARÁMETROS:

1. El Intermediario de Seguros, debe estar vinculado con Chubb Seguros Colombia y encontrarse activo.
2. Las personas encargadas de realizar el proceso de conocimiento del cliente deben contar con la certificación expedida por lapix en referencia al SARLAFT
3. El nivel de cumplimiento en la actualización de la información de los Clientes debe ser superior al 95%, en los casos en que se haya solicitado.
4. El Intermediario debe contar con la aprobación previa de la Gerencia de Riesgos & Compliance y del Comité de Riesgos para llevar a cabo el proceso de Conocimiento de Cliente, esta solicitud debe realizarla el RL de la Agencia al correo gestion.riesgoscolombia@chubb.com.

En aquellos casos en donde no se requiera el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente, el Intermediario se obliga a garantizar la autorización para el tratamiento de datos personales según la ley habeas data.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS:

En el proceso del Conocimiento del Cliente, se deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Verificar que los campos del formulario se encuentren totalmente diligenciados, acorde con la capacitación recibida por parte de la plataforma lapix.
2. Verificar la información del formulario provisto por el Cliente, la cual no debe presentar inconsistencias frente a los documentos soporte. En el evento de encontrarse inconsistencias, será necesario solicitar que el Intermediario realice la aclaración del soporte en el proceso de Conocimiento del Cliente con los respectivos documentos.
3. Verificar que los documentos que soportan el formulario de vinculación cuentan con los requisitos mínimos normativos (firmas, originales, sellos, entre otros) y que sean legibles para su interpretación.

Adicional a los pasos descritos en los numerales anteriores, se deberá contar con la documentación mínima exigida por Chubb Seguros, la cual se ha venido informando a través de

capacitaciones. Ante cualquier cambio de estas exigencias, las mismas serán notificadas a través de los comunicados oficiales de Chubb Seguros Colombia.

TERCERO. METODOLOGÍAS:

Las metodologías a utilizar para este proceso de Conocimiento de Cliente se ceñirán al proceso de revisión de la consistencia y veracidad de la información aportada por cada uno de los clientes. Finalmente, aquellas irregularidades o aspectos que llamen la atención sobre el perfil del cliente deben ser comunicadas inmediatamente a la Coordinación SARLAFT para su resolución.

CUARTO. POLÍTICAS:

El proceso de Conocimiento de Cliente deberá regirse por las siguientes políticas:

1. Para clientes nuevos, se deberá aportar el 100% de los documentos requeridos.
2. Para todos los clientes debe realizarse el proceso de Conocimiento del Cliente y registrar toda la información de este en la plataforma de cargue de documentos correspondiente o en el cuerpo del correo electrónico dirigido a los buzones designados para ello.
3. En los casos en los que el Intermediario de conformidad con la evaluación de la información, encuentre alguna información que le genere sospecha del cliente, deberá comunicarse inmediatamente con la Coordinación de SARLAFT de la Compañía, para resolver el caso en el correo gestion.riesgoscolombia@chubb.com. En ningún caso se podrá realizar la emisión de la póliza a través de la plataforma de suscripción sin existir de por medio una autorización por parte del área de SARLAFT.
4. Para clientes que requieran realizar renovaciones, y/o endosos, deberá acreditar la calidad de cliente antiguo, de tal manera que se pueda realizar la emisión sin el requerimiento de la información, De acuerdo con el perfil de riesgos del cliente, y el tipo de producto.
5. Chubb Seguros Colombia S.A se acoge al formato establecido por el gremio asegurador, el cual cumple con los campos mínimos requeridos por la regulación. Para ello, el Oficial de Cumplimiento asistirá a los diferentes comités de revisión y actualización de los formatos relacionados con la materia. Cada modificación del formulario será actualizada en la página web de la Compañía y socializado internamente.
6. Los Intermediarios autorizados podrán utilizar formatos de conocimiento del cliente que cumplan con los campos mínimos requeridos por la regulación, previa validación en el correo gestion.riesgoscolombia@chubb.com.
7. En todos los casos deberá primar el cumplimiento normativo en relación con el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, frente a las metas comerciales que tenga el Intermediario de Seguros.

QUINTO. CONTROLES A REALIZAR:

Chubb Seguros Colombia S.A podrá realizar auditorías al proceso de Conocimiento del Cliente dando un aviso con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En estas auditorías se revisará principalmente los siguientes aspectos:

- Chubb Seguros Colombia realizará una revisión del cumplimiento sobre el procedimiento y las políticas de vinculación ejecutadas por los intermediarios, a fin de detectar posibles falencias y/o efectivo funcionamiento del proceso, de tal manera que se informe sobre la continuidad de la delegación del conocimiento del cliente o la suspensión del mismo.
- La Gerencia de Riesgos & Compliance, establecerá una muestra del 20% de los clientes vinculados por parte del Intermediario, para la verificación de la documentación, así como con el seguimiento de las políticas y procedimientos exigidos. En caso de identificar falencias, se reportará al Intermediario para que el mismo tome las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento estricto a los procesos y políticas acá establecidas. En el

caso que se encuentren errores por encima del 5% en dos auditorías, se presentará el caso al Comité de Riesgos para evaluar si se continúa con este proceso delegado en el intermediario.

- La documentación soporte de los negocios que se gestionen sobre plataformas de Chubb, y en caso de no ser solicitados en la plataforma, deberán ser enviados al correo gestion.riesgoscolombia@chubb.com con una periodicidad mensual.

SEXTO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

El Intermediario de Seguros se compromete a utilizar la información a la cual tendrá acceso bajo la delegación del proceso de Conocimiento de Cliente, con el único y exclusivo propósito de esta actividad. El uso indebido que sea probado de esta información facultará a Chubb Seguros Colombia S.A para hacer efectiva una sanción, de acuerdo con el capítulo octavo del manual de intermediarios, estas sanciones sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncia expresamente El Intermediario de Seguros y sin que se requiera declaración judicial alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La sanción constituye que los intermediarios de seguros que incumplan con lo pactado en cuanto a las políticas, los procedimientos planteados en el en el presente anexo se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Llamado de Atención
- Inactivación de la clave de intermediación de manera temporal
- Cancelación definitiva de la clave de intermediación

Dependiendo de la gravedad de la falta cometida por el Intermediarios de Seguros, la Gerencia De Agencias y/o El Comité de Riesgos, determinará la sanción respectiva. Tratándose de las personas naturales vinculadas a las agencias (empleados), cuando incumplan con lo pactado en el Contrato de Intermediación, las políticas, los procedimientos y el Código de Ética y Conducta, Chubb Seguros llevará a cabo las acciones antes descritas dirigidas al Representante Legal de la Agencia.

Para constancia de lo anterior, se firman dos ejemplares en origina a los ____ días del mes del año 20__

El Intermediario de Seguros

La Aseguradora

C.C

**Juan Pablo Saldarriaga Arias
Representante Legal
Chubb Seguros Colombia S.A**